

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **018**

Fecha: 22/03/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 33 003 2013 00146	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	JORGE LUIS MIRANDA ROJAS	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD - DAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DIA 18 DE MAYO DE 2018 A LAS 10:30 A.M.	21/03/2018	
20001 33 33 003 2015 00401	Acción de Reparación Directa	YELMIS MARIA BARLIZA MANGUAL	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 28 DE MAYO DE 2018 A LAS 4:30 P.M, A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	21/03/2018	
20001 33 33 003 2015 00428	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUIS DANIEL RINCON	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 5 DE JULIO DE 2018 A LAS 10:30 A.M A FIN DE CONTINUAR CON LA AUDIENCIA INICIAL.	21/03/2018	
20001 33 33 002 2015 00555	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FANNY MERCEDES ORTIZ LAGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE REPROGRAMA LA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL DIA 7 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 A.M.	21/03/2018	
20001 33 33 003 2016 00036	Acción de Reparación Directa	JORGE ELIECER LUQUETA GUEVARA	MUNICIPIO DE CHIRIGUANA	Auto Designación de Perito SE DESIGNA NUEVO PERITO, AL ING. ALVARO DAZA LEMUS.	21/03/2018	
20001 33 33 003 2016 00412	Acción de Reparación Directa	JOSE ALBERTO MANJARREZ FLOREZ	MINISTERIO DE DEFENSA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA EL DIA 6 DE JUNIO DE 2018 A LAS 11:00 A.M., A FIN DE LLEVAR A CABO AUDIENCIA INICIAL.	21/03/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 22/03/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIO



DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, veintiuno (21) de Marzo de dos mil dieciocho (2018).

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Jorge Luis Miranda Rojas

Demandado: Departamento Administrativo de Seguridad-DAS-Policía Nacional

Radicación: 20001-33-33-003-2013-00146-00

El Despacho previo a pronunciarse sobre la actuación procesal correspondiente en el proceso de la referencia, se pronunciará respecto a la renuncia de poder presentada por el Dr. Hernando Luis Araujo Alarcón, como apoderado de la parte demandada, y del poder otorgado por la demandada al Dr. Jaime Enrique Ochoa Guerrero.

El Despacho no aceptará la renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandada visible a folio 226, dado que, no cumplió con lo preceptuado en el artículo 76¹ del Código General del Proceso, por cuanto la renuncia presentada no se encuentra acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, no obstante, el poder conferido al Dr. Hernando Luis Araujo Alarcón, se tendrá por terminado de conformidad con lo establecido con el artículo 76 numeral 1 del CGP, que al tenor indica “El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoca o se designe otro apoderado” al encontrarse dentro del plenario un poder dentro del cual la parte demandada faculta nuevo apoderado para que asuma su defensa dentro de este proceso.

En virtud de lo anterior, el Juzgado reconocerá personería para actuar al Dr. Jaime Enrique Ochoa Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.189.616 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional N° 273533 del C.S.J, como apoderado judicial de la parte demandada en los términos a él conferidos mediante poder visible a folio 230 del expediente.

¹ Artículo 76 del CGP.- (...) LA RENUNCIA DE PODER NO PONE TERMINO AL PODER SINO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE PRESENTADO EL MEMORIAL DE RENUNCIA EN EL JUZGADO, ACOMPAÑADO DE LA COMUNICACIÓN ENVIADA AL PODERDANTE EN TAL SENTIDO.

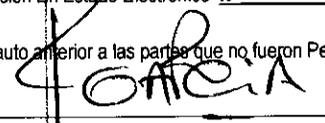
Ahora bien, en atención al memorial visible a folio 229 del expediente, el Despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada. En consecuencia, señálese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día 18 de mayo de 2018 a las 10:30 de la mañana.

Notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


CRISTINA HINOJOSA BONILLA

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, <u>22/03/18</u> Por Anotación En Estado Electrónico N° <u>018</u> Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSANGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, Marzo Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018)**

**Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Eduardo José Arias Sequea y Otros
Demandada: Policía Nacional-Ministerio de Defensa
Radicación: 20001-33-33-003-2015-00401-00**

Señálese el día lunes veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Igualmente, se reconoce personería al Dr. Jaime Enrique Ochoa Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.189.616 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional N° 273533 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en los términos a él conferidos mediante poder obrante a folio 111 del expediente.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


CRISTINA HINOJOSA BONILLA
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 22/03/18

Por Anotación En Estado Electrónico Nº 018.

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, Marzo Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018)**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Luís Daniel Rincón

Demandada: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social UGPP

Radicación: 20001-33-33-003-2015-00428-00

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, señálese el día jueves cinco (5) de julio de dos mil dieciocho (2018), a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.), para llevar a cabo en este Despacho la continuación de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase



CRISTINA HINOJOSA BONILLA

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar

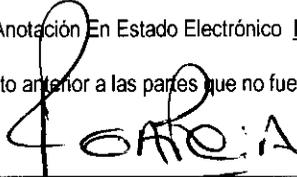


REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 22/03/18

Por Anotación En Estado Electrónico N° 028.

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.



ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, Marzo Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018)**

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandante: Fanny Mercedes Ortiz Lago

Demandada: Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Radicación: 20001-33-33-002-2015-00555-00

Teniendo en cuenta el memorial visible a folio 72 del expediente, el Despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada. En consecuencia, señálese como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, el día jueves siete (7) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.).

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

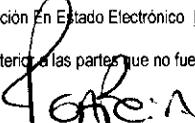
Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase


CRISTINA HINOJOSA BONILLA

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar

 REPÚBLICA DE COLOMBIA. RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO. JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. VALLEDUPAR, 22/03/18 Por Anotación En Estado Electrónico NOB Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.  ROSÁNGELA GARCÍA AROCA SECRETARIA
--



DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, Veintiuno (21) de Marzo del Dos Mil Dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jorge Eliecer Luqueta Guevara
Demandado: Municipio de Chiriguana
Ref .Rad: 20001-33-33-003-2016-00036-00

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante visible a folios 347-357 del expediente, se ordena que por secretaría se libren los oficios solicitados en audiencia inicial en lo que tiene que ver con la remisión de las historias clínicas.

De igual manera, désignese de la lista de auxiliares de la justicia en la especialidad de **Ingeniero Civil Especialidad Vías y Transporte** para que absuelva el dictamen decretado por este Despacho en audiencia inicial, el cual se practicará una vez el perito tome posesión de su cargo. Para tal efecto, se designa al Dr. **ALVARO ENRIQUE DAZA LEMUS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.327.010 expedida en Bogotá, a quien podrá ubicarse en la carrera 19 a 2 N° 6 a-36 de esta ciudad.

Comuníquesele la designación en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P. Si aceptan désele posesión en los términos de ley, esto es, concediéndole el término de cinco (5) días para responder si acepta el cargo y en caso afirmativo deben tomar posesión dentro del mismo término.

Así mismo, se le advierte al perito que el término para rendir el dictamen pericial, si acepta el cargo es de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de la posesión del mismo, informándosele a su vez, que debe concurrir a la continuación de la audiencia de pruebas que se señalara más adelante, con el fin de surtir el trámite de contradicción del dictamen que consagra el artículo 220 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.


CRISTINA HINOJOSA BONILLA.

Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar



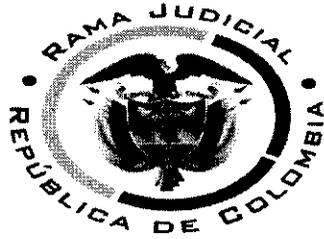
REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 22/03/18

Por Anotación En Estado Electrónico N° 018.

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA



**DEPARTAMENTO DEL CESAR
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL
Valledupar, Marzo Veintiuno (21) de Dos Mil Dieciocho (2018)**

Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: José Alberto Manjarrez Flórez y Otros

Demandada: Policía Nacional-Ministerio de Defensa

Radicación: 20001-33-33-003-2016-00412-00

Señálese el día miércoles seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018), a las once de la mañana (11:00 a.m.), para llevar a cabo en este Despacho la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se le advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y sobre las consecuencias legales de la no asistencia a la misma. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Igualmente, se reconoce personería al Dr. Jaime Enrique Ochoa Guerrero, identificado con la cédula de ciudadanía N° 77.189.616 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional N° 273533 del C.S.J, como apoderado de la parte demandada Ministerio de Defensa-Policía Nacional, en los términos a él conferidos mediante poder obrante a folio 130 del expediente.

Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Por Secretaría, notifíquese este auto por Estado Electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

CRISTINA HINOJOSA BONILLA
Juez Tercero Administrativo del Circuito de Valledupar



REPÚBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

VALLEDUPAR, 22/03/18

Por Anotación En Estado Electrónico Nº 018

Se notificó el auto anterior a las partes que no fueron Personalmente.

ROSANGELA GARCÍA AROCA
SECRETARIA